

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MEXICO**

Publicado en la GOCDMX del 8 de marzo de 2017.

**MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA.**

**DECRETA**

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MEXICO.**

**ARTICULO UNICO.-** Se reforman los artículos 14, fracciones V, X, XI, XII, XIII, XIV y XVIII; y 18 Quarter, fracciones I, IX y X; todos de la **Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México** para quedar como sigue:

**Artículo 14.-** El Auditor Superior, como autoridad ejecutiva, tendrá específicamente las siguientes facultades:

**I. a IV. ...**

**V.** Informar trimestralmente por escrito a la Comisión el avance y resultado del Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior,

dentro de los diez días hábiles posteriores al término del periodo informado;

**VI. a IX. ...**

**X.** Aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual de la Auditoría Superior y presentarlo a la Comisión a más tardar el día 15 del mes de noviembre, para su conocimiento y opinión. Una vez conocido, la Comisión lo turnará a la Comisión de Gobierno para que se incluya de manera consolidado en el Proyecto de Presupuesto de la Asamblea Legislativa del siguiente ejercicio fiscal;

**XI.** Presentar trimestral y anualmente a la Comisión informe sobre el origen y la aplicación del presupuesto de la Auditoría Superior en un término de diez días hábiles posteriores al término del periodo a informar;

**XII.** Presentar trimestral y anualmente a la Comisión, un informe de gestión del período, dentro de los treinta días siguientes al término del período a informar;

**XIII.** Formular, aprobar y presentar a la Comisión, en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de que la Auditoría Superior reciba la Cuenta Pública por parte de la Comisión, el Programa General de Auditoría;

...

**XIV.** Formular recomendaciones preventivas, dictámenes técnicos correctivos y pliegos de observaciones, así como proceder a su seguimiento hasta que se hayan atendido y desahogado en su totalidad, informando trimestralmente, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo a informar, de los avances a la Comisión.

**XV. a XVII. ...**

**XVIII.** Aprobar y hacer del conocimiento de la Comisión, en un lapso no mayor a cinco días hábiles de la determinación correspondiente:

## ACTUALIZACION AGENDA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CDMX

a) a f) ...

XIX. a XXIV. ...

...

**Artículo 18 Quarter.-** El Contralor General de la Auditoría Superior tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Presentar al Pleno de la Asamblea, por conducto de la Comisión un informe semestral, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo a informar, sobre el ejercicio del presupuesto de egresos de la Auditoría Superior.

II. a VIII. ...

IX. Informar a la Comisión su Programa Anual de Auditorías y, en su caso, las que deba realizar fuera del mismo, para su aprobación en un término no mayor a diez días hábiles;

X. Informar semestralmente, dentro de los diez días hábiles posteriores al periodo a informar, a la Comisión sobre los resultados de las auditorías practicadas y las evaluaciones a las unidades administrativas que integran la Auditoría Superior, que hayan sido objeto de fiscalización, así como de las acciones que se indiquen para mejorar la gestión;

XI. a XXII. ...

### ARTICULOS TRANSITORIOS 2017

**ARTICULO PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**ARTICULO TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente decreto.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. POR LA MESA DIRECTIVA. DIP. A. XAVIER LOPEZ ADAME, PRESIDENTE. DIP. SOCORRO MEZA MARTINEZ, SECRETARIA. DIP. RAYMUNDO MARTINEZ VITE, PROSECRETARIO. (Firmas)**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.  
**EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA. FIRMA. LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO. FIRMA.-**